Análisis del recurso pesquero jibia

Autor

Leonardo Arancibia
Email: larancibia@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3160

Comisión

Nº SUP: 154717

Resumen

La jibia o calamar rojo, *Dosidicus gigas*, es un cefalópodo de gran tamaño y crecimiento rápido que habita en el Sistema de la Corriente de Humboldt. En Chile, la gestión de esta pesquería se rige por la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo objetivo central es mantener el recurso en su Rendimiento Máximo Sostenido. A partir de las evaluaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el diagnóstico biológico del stock ha transitado por periodos de incertidumbre técnica y sobreexplotación, alcanzando una clasificación de plena explotación para el año 2025. Actualmente, la pesquería mantiene un régimen de acceso cerrado.

La regulación nacional experimentó un cambio significativo con la promulgación de la Ley N° 21.134 en 2019, la cual restringió la extracción del recurso exclusivamente al uso de potera o línea de mano, prohibiendo el arte de arrastre. Tras la implementación de esta normativa, el monitoreo artesanal registró un incremento inicial en los indicadores de rendimiento pesquero y una recuperación en las tallas capturadas durante los años 2020 y 2021 debido a una mayor disponibilidad local. La fijación de la cuota global anual se establece mediante un informe técnico del Comité Científico Técnico, determinándose un límite de 200.000 toneladas para el año 2026. Asimismo, la Ley N° 21.752 definió el fraccionamiento de dicha cuota, asignando un porcentaje inicial del 90% al sector pesquero artesanal y un 10% al sector industrial.

A nivel internacional, la jibia es regulada por la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (SPRFMO), la cual ha implementado medidas de conservación y ordenamiento ante el aumento de barcos de aguas distantes en alta mar. A principio de este año la SPRFMO estableció medidas contemplan restricciones al esfuerzo pesquero mediante límites de naves y arqueo bruto, así como la obligatoriedad de sistemas de monitoreo satelital y presencia de observadores a bordo. En el ámbito local, el sector pesquero ha señalado en audiencias y medios de comunicación que enfrenta una compleja situación económica marcada por la variación migratoria del recurso, la disminución de los rendimientos artesanales desde 2023, la caída de los precios internacionales y el alza en los costos de combustibles.

Introducción

Este documento de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) analiza, a solicitud del requirente, el recurso jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*) a partir de los informes elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura desde 2012 a 2025 sobre el "Estado de situación de las principales pesquerías chilenas". Adicionalmente, se da cuenta de las opiniones sectoriales desde marzo a la fecha sobre esta pesquería y las mociones en tramitación

Las fuentes utilizadas para obtener la información fueron los propios informes, Ley Chile, Sistema de Tramitación Legislativa y documentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) sobre: definiciones técnicas y manuales de ordenamiento pesquero.

I. Informes sobre el estado de situación de cada pesquería de Subpesca (2012-2025)

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca), en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 4°A de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), debe:

> En el mes de marzo de cada año, elaborar un informe sobre el estado de situación de cada pesquería que tenga su acceso cerrado, declarada en estado de plena explotación, recuperación o desarrollo incipiente. El informe se deberá efectuar de conformidad con las definiciones del estado de situación de las pesquerías contenidas en esta ley, las medidas de administración y la investigación desarrollada durante el período. Dicho informe deberá publicarse en su página de dominio electrónico.

Este informe de la Subpesca permite analizar la eficacia de las medidas de administración en recursos con acceso cerrado o bajo regímenes especiales. Dentro de los elementos que se destacan en estos documentos está la evolución de sus Puntos Biológicos de Referencia (PBR) y la brecha de la pesquería con su Rendimiento Máximo Sostenible (RMS).

Cabe mencionar que la Ley de Pesca en su art 2° 59) define el Estatus de Situación de las Pesquerías como:

> Pesquería Subexplotada: Aquella en que el punto biológico actual permite obtener potencialmente un mayor rendimiento (biomasa mayor o mortalidad menor al valor esperado del RMS).
>
> Pesquería en Plena Explotación: Aquella cuyo punto biológico está en o cerca de su Rendimiento Máximo Sostenible.
>
> Pesquería Sobreexplotada: Aquella en que el punto biológico actual no es sustentable en el largo plazo, sin potencial para mayor rendimiento y con riesgo de agotamiento o colapso.

> Pesquería Agotada o Colapsada: Aquella en que la biomasa es inferior al punto biológico límite definido; carece de capacidad de sustentabilidad y sus capturas están muy por debajo de sus niveles históricos.

Asociados a estos estados, se encuentran regulados los Regímenes de acceso (Títulos III y IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura), que pueden ser:

> Régimen General de Acceso: Aplicable a pesquerías sin restricciones especiales.
>
> Régimen de Plena Explotación: Aplicado cuando la capacidad de pesca iguala o supera la capacidad productiva del recurso. Se cierra el acceso a nuevos permisos.
>
> Régimen de Desarrollo Incipiente: Pesquerías con potencial, pero donde se fijan cuotas anuales.
>
> Régimen de Recuperación: Aplicado a pesquerías sobreexplotadas, con veda total por al menos tres años. No se otorgan nuevas autorizaciones.

II. Puntos Biológicos de Referencia y Rendimiento Máximo Sostenible

Según la FAO (Caddy & Mahon, 1996), el PBR se define como un valor que representa el estado de la pesquería o de la población y cuyas características puedan ser útiles para la ordenación de la unidad poblacional. Estos son parámetros cuantitativos que permiten comparar el estado actual de un recurso pesquero con un estado deseable (o indeseable) y así orientar las decisiones de manejo.

En nuestra norma el Punto Biológico se define en el art 2° 58) de la LGPA como:

> Valor o nivel estandarizado que tiene por objeto evaluar el desempeño de un recurso desde una perspectiva de la conservación biológica de un stock, pudiendo referirse a: a) biomasa, b) mortalidad por pesca, o c) tasa de explotación.

Los PBR constituyen los estándares de evaluación biológica que permiten objetivar el estado de los recursos. Estos umbrales se definen mediante métricas críticas: la Biomasa (B), que representa la abundancia del *stock*; la Mortalidad por pesca (F), que mide la presión extractiva; y la Tasa de explotación (U) que mide la intensidad de la remoción por pesca en relación con la biomasa disponible.

La determinación de estos puntos se deberá efectuar mediante decreto del Ministerio, según la determinación que efectúe el Comité Científico Técnico (CCT).

El artículo 153 de la LGPA establece que el objetivo central de la gestión es mantener o llevar las pesquerías[1] al Rendimiento Máximo Sostenido (RMS). Para dar cumplimiento a este mandato, el CCT ejerce un rol fundamental al determinar el estado de situación de las pesquerías y establecer los rangos de la Captura Biológicamente Aceptable (CBA).

A su vez, el RMS (o MSY por su sigla en inglés) es el punto de referencia más central[2] de la ordenación pesquera. Se define como la mayor captura promedio que puede tomarse continuamente de una población en las condiciones ambientales existen (FAO, 2005). Está incluido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR, 1982), que señala que las agencias de ordenación costera deberían "preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes".

En nuestra legislación el RMS se define en el art 2° N° 60 de la LGPA como:

> Mayor nivel promedio de remoción por captura que se puede obtener de un stock en forma sostenible en el tiempo y bajo las condiciones ecológicas y ambientales predominantes.

III. El recurso jibia (*Dosidicus gigas*)

El *Dosidicus gigas* es un cefalópodo de gran tamaño, con longitudes de manto que pueden alcanzar 1,2 metros y pesos superiores a los 40 kg en individuos adultos. Exhibe un crecimiento rápido y una madurez sexual temprana, características que se asocian a estrategias de historia de vida oportunistas (Ibáñez et al., 2015). La especie presenta una estructura poblacional compleja, con alta variabilidad en la talla alcanzada al momento de la madurez en función de las condiciones ambientales disponibles, en particular la temperatura del mar y la disponibilidad de alimento (Nigmatullin et al., 2001).

En el contexto del Sistema de la Corriente de Humboldt, el D. gigas ocupa un rol dual como depredador mesopelágico[3] y como presa de grandes vertebrados marinos. Su distribución exhibe un patrón de migración estacional costero-oceánico: los individuos juveniles se desplazan hacia aguas oceánicas durante el verano y regresan a la plataforma continental durante el otoño-invierno para alimentarse y, en las hembras adultas, para iniciar el proceso de maduración gonadal previo al desove en aguas oceánicas (Ibáñez & Cubillos, 2007; Ibáñez et al., 2019).

Estudios de condición reproductiva realizados en la zona costera del centro-sur de Chile han confirmado que el desove no ocurre cerca de la costa, sino presumiblemente en áreas oceánicas, lo que limita la capacidad de monitoreo reproductivo directo con las metodologías actualmente disponibles (Ibáñez et al., 2019). Asimismo, la estructura de tallas de los ejemplares costeros muestra distribuciones bimodales en primavera-verano, interpretadas como evidencia de la coexistencia de al menos dos cohortes anuales en la zona de pesca (Zúñiga et al., 2008).

[1] Si bien dice “pesquerías” debemos entender que se refiere al “recurso hidrobiológico”
[2] En este punto, la discusión se está ampliando porque se reconoce que una pesquería también debiese contar con otros puntos de referencia (ambientales, sociales y económicos).
[3] Que captura su alimento en aguas marinas situadas entre 200 y 1000 metros de profundidad

III. Evolución de la pesquería de jibia o calamar rojo (Dosidicus gigas)

A continuación, en base a los Informes de Subpesca relativos al estado de situación de las pesquerías chilenas (2012-2025), se presenta un análisis de la operación sobre el recurso jibia que da cuenta de la evolución de su estatus de situación.

Desde el año 2012, la autoridad pesquera declaró a la jibia como un recurso asimilado a un estado de plena explotación para fines de control de esfuerzo (R. Ex. N° 752/2012). Esta asimilación permite aplicar medidas restrictivas similares a la plena explotación. En los informes de los años 2017, 2020, 2022 y 2025, el recurso se clasifica bajo el régimen de "General de Acceso en Estado de Plena Explotación" o simplemente "Acceso Cerrado". En el año 2012, el D.S. N° 98/2012 elimina esta especie de la nómina de los recursos hidrobiológicos a ser utilizados como materia prima en la producción de harina de pescado.

El acceso industrial para esta pesquería se encuentra suspendido mediante la Resolución Exenta N° 3.964 de 2019, prorrogada en años posteriores, lo que mantiene la pesquería con "Acceso Cerrado". La suspensión de la inscripción del recurso en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), entre la Región Arica y Parinacota y Magallanes, por haber alcanzado el estado de plena explotación la cual se declara mediante la Resolución Exenta 2862 de 2024

El diagnóstico biológico ha transitado por tres fases: incertidumbre técnica, crisis de sobreexplotación y recuperación actual. Los años críticos de cambio de estatus fueron 2017 (Indeterminado), 2022 (Sobreexplotada) y 2025 (Plena Explotación Nacional). Los últimos antecedentes técnicos considerados para establecer el estado de la pesquería (Art N°2, numeral 59 de la LGPA) se encuentran consignados en el Acta Nº 6/2025 del Comité Científico Técnico Recursos Demersales Zona Centro Sur (CCT-RDZCS) y en el Informe Técnico N° 03/2025 del CCT-RDZCS. En el informe para el año 2025 el nivel nacional de la biomasa del stock en 1,86 veces BRMS (Biomasa del rendimiento máximo sostenido), y F (mortalidad por pesca) es 0,44 de FRMS. Considerando la incertidumbre científica en los datos y análisis el CCT-RDZCS en la citada acta de diciembre de 2025 califica que el recurso se encontraría plenamente explotado.

IV. La Ley N° 21.134

La promulgación de la Ley N° 21.134 el 8 de enero de 2019, conocida como "Ley de la Jibia" hizo que se modificara la LGPA en el sentido de establecer que la especie D. gigas solo puede ser extraída mediante potera o línea de mano como aparejo de pesca, prohibiendo expresamente cualquier otro tipo de arte o aparejo (Ley N° 21.134, Art. 1[4])

En relación con la cuantificación de los efectos de la implementación de la citada norma, desde mayo de 2020, la información de Instituto de Fomento Pesquero o IFOP (Belmar et al, 2021) señala que del Monitoreo de la pesquería de jibia (*Dosidicus gigas*) en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Ñuble y Biobío, en 2020 se observó que:

[4] Se modificó el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura.

> [L]a flota artesanal concentró sus actividades pesqueras durante el primer semestre, con valores máximos de desembarque entre febrero y marzo, lo cual fue coincidente con el indicador de rendimiento calculado, el cual presentó cifras altas durante los mismos meses y en todas las regiones. En general, los valores de rendimiento promedio tuvieron alzas respecto a años anteriores. En el caso de Coquimbo el alza fue de un 14,3% y la cifra promedio del indicador[5] fue 56,8 kg/(h*pot)[6]. Respecto a Valparaíso, la variación fue de 71% y el rendimiento promedio registrado fue 38,3 kg/(h*pot). Al contrario, en El Maule se observó un cambio negativo y el rendimiento tuvo una baja del -17,7%, aunque el indicador fue de 41,5 kg/(h*pot), mayor que lo observado en VALPO. En la Región del Biobío no se pudo determinar alguna fluctuación anual, debido a que durante el 2019 la pesquería fue casi nula, sin embargo, el indicador fue de 56,5 kg/(h*pot).
>
> De las operaciones de la flota industrial, la captura de jibia fue reportada como fauna acompañante de viajes con objetivo merluza común y merluza de cola.

Así, el citado documento señala que, en 2020, se observó una disminución del esfuerzo en cuanto a las horas efectivas de pesca en casi todas las regiones monitoreadas (Valparaíso: -6,25% y Maule: -17,7%), salvo Coquimbo, donde se presentó un aumento de este indicador en comparación al 2019 (14,2%). Lo anterior, podría ser explicado debido al aumento del rendimiento y a la mayor disponibilidad local, lo que produjo una reactivación de la actividad pesquera.

En el 2020 y 2021, de acuerdo con Paya et al. (2022), las capturas, tanto de la flota artesanal como las capturadas incidentales de la flota industrial, recuperaron las tallas de jibia que capturaban antes de la caída registrada en el 2019. A su vez, Belmar et al. (2022) señala que el monitoreo de la pesquería artesanal registra un incremento en el indicador de rendimiento de pesca promedio en las cuatro regiones objetivos analizadas (Coquimbo, Valparaíso, Ñuble y Biobío), respecto de lo observado en el 2020, lo que evidencia una mayor disponibilidad del recurso durante el periodo de pesca de 2021.

> [E]l indicador por región señaló que en Coquimbo tuvo un promedio de 56,6 kg/(h*pot), lo que es un 8% superior en relación al 2020. La cifra máxima en esta región se produjo en mayo con 140,5 kg/(h*pot) y el mínimo en diciembre, lo que coincide con la escasa actividad pesquera en dicho mes, lo que podría explicarse a la retirada del recurso desde las costas de Chile.
>
> En el puerto de San Antonio, Región de Valparaíso, el rendimiento de pesca registró un aumento cercano al 75%, con un valor medio de 67,1 kg/(h*pot), y un rango entre 92,6 kg/(h*pot) en junio y 38,7 kg/(h*pot), en julio. En la Región de Maule se evidenció la mayor variación positiva del indicador de rendimiento respecto a todas las regiones, con una fluctuación del 95% en comparación al mismo periodo 2020. El nivel de máximo de este indicador fue observado en marzo

[5] Esfuerzo de pesca: Representa la magnitud total de la actividad pesquera en la zona de pesca durante un período de tiempo determinado, expresado muchas veces para un tipo específico de arte o aparejo. Muchas veces el esfuerzo de pesca se mediría como el producto de: i) el tiempo total dedicado a la pesca; y ii) la cantidad de artes de pesca de un tipo determinado utilizados en la zona de pesca durante una unidad de tiempo dada.
[6] Esfuerzo de pesca en poteras: kg/(h*pot) = kilogramos / (horas de pesca*poteras).

> con 92,4 kg/(h*pot) y el mínimo fue registrado en junio con 35,7 kg/(h*pot), mientras el promedio anual fue de 76,4 kg/(h*pot).
>
> En el caso de la Región de Biobío, el mismo indicador tuvo un incremento similar a lo registrado en el Maule, siendo un 93% superior a lo observado en el 2020. En esta región en particular, fue donde se observó el valor promedio más alto, con 131,1 kg/(h*pot) y un rango con un máximo en marzo (159,4 kg/(h*pot)) y un mínimo en junio (89,7 kg/(h*pot)).

En relación con los desembarques de los recientes años (artesanal e industrial) en el acta del CCT-RDZCS a diciembre de 2025 se presenta la siguiente gráfica (figura 1).

Figura 1 Desembarques totales anuales de jibia por sector

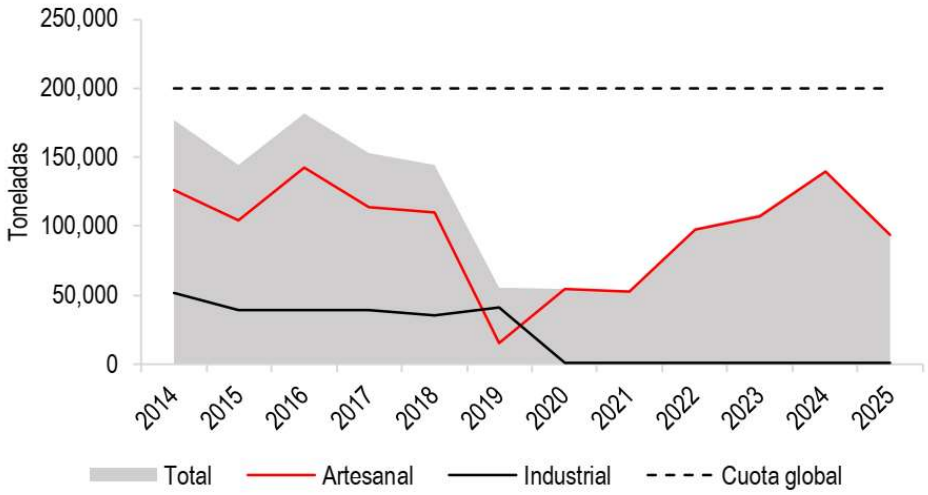

Fuente: CCT-RDZCS 2025

El análisis presentado al CCT-RDZCS indica que

> [E]l rendimiento de pesca histórico artesanal expresado en Kg/(hora*pota) observa una tendencia decreciente de los rendimientos desde el año 2023.
>
> [L]a actividad de pesca ha venido a la baja desde el 2022, con una variación importante durante 2025. La reducción se ha hecho más evidente entre la mitad de 2024 a 2025 en la Región de Biobío. Disminución que ha generado una movilización de la actividad extractiva hacia zonas más lejanas, en relación con el puerto base de Lebu.
>
> [S]e ha abierto una pesquería incipiente en la zona norte del país, particularmente en las regiones de Antofagasta y Atacama.

La fijación de cuotas anuales de captura para la jibia se realiza mediante Decreto Exento del Ministerio de Economía, previo informe técnico del Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur (CCT-RDZCS) y de SUBPESCA. Para el año 2026, la cuota fue establecida mediante el D. Ex. N° 260/2025 (SUBPESCA, 2026) se fijó en 200.000 toneladas.

Finalmente, la Ley N° 21.752 (2025) estableció el fraccionamiento de la cuota para este recurso (art 1°):

> 17. Jibia (Dosidicus gigas), en el área marítima a nivel nacional, el fraccionamiento se establecerá dentro de los siguientes rangos: de 90% a 80% para el sector pesquero artesanal y de 10% a 20% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de 90% para el sector artesanal y de 10% para el sector industrial. Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las siguientes reglas:
>
> a) Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá incrementar su porcentaje inicial hasta 5 puntos porcentuales anuales, siempre dentro de los rangos previamente establecidos.
>
> b) Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, se mantendrán los porcentajes iniciales o la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en 5 puntos porcentuales si se ha aplicado la regla anterior, siempre dentro de los rangos previamente establecidos.

V. Flotas de aguas distantes y SPRFMO

La Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur – SPRFMO tiene como función principal el establecimiento, adopción e implementación por parte de sus miembros, de medidas de conservación y manejo para los recursos pesqueros del área, como también el monitoreo cumplimento y vigilancia de la implementación de las normas de conservación y manejo.

En las últimas dos décadas, el número de embarcaciones jibieras operando en el área SPRFMO se incrementó de 14 en el año 2000 a más de 500 en años recientes, casi en su totalidad de bandera china. Las capturas reportadas a nivel regional cayeron de más de un millón de toneladas en 2014 a aproximadamente 600.000 toneladas en 2024, generando preocupaciones científicas sobre el estado del stock transzonal (*Good Men Project/Mongabay*, 2026). En ese sentido, Infobae señaló en febrero de 2026 que organizaciones gremiales de Chile y Perú han elevado reclamos ante instancias internacionales para fortalecer el control sobre la pesca irregular, no declarada y no reglamentada (INDNR) ejercida en aguas adyacentes a sus ZEE. En la citada nota, se da cuenta que en los últimos 13 años la flota china habría capturado alrededor de cinco millones de toneladas en aguas internacionales del área FAO 87, con desembarques anuales que entre 2020 y 2024 superaron las 400.000 toneladas, representando un incremento cercano al 65% respecto a la década anterior (Infobae, 2026).

Al respecto, las últimas medidas de conservación y manejo vigentes adoptadas en la 14a Reunión de la Comisión -realizada en Ciudad de Panamá en 2026 (MCO 18-2026)-, para el recurso jibia establecieron[7] (entre otras medidas):

> En cuanto a los límites de esfuerzo, se restringe el número de naves y el arqueo bruto (GT) para miembros específicos como China, Corea y China Taipéi, permitiendo un total de 651 embarcaciones y con un total de 625,678 GT
>
> Para el control y monitoreo, se exige el uso obligatorio de Sistemas de Monitoreo Satelital (VMS) y una cobertura mínima de observadores a bordo del 5% de los días de pesca, cifra que aumentará al 10% en 2029
>
> Las naves artesanales deben contar con protocolos de trazabilidad mediante aplicaciones móviles y observadores en puerto
>
> El texto otorga flexibilidad a los Estados ribereños en desarrollo, permitiéndoles fomentar sus pesquerías sin restricciones de esfuerzo iniciales, siempre que notifiquen su actividad
>
> Además, se requiere la entrega de informes científicos anuales detallados para que el Comité Científico evalúe el estado del recurso
>
> Finalmente, la normativa estipula revisiones periódicas en 2027 y 2031 para ajustar las medidas según el asesoramiento técnico disponible

VI. Opiniones sectoriales sobre esta pesquería

En la sesión del 9 de junio de 2026 de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputadas y de Diputados[8], se trató el tema relativo a la modificación de Ley N° 21.134. Al respecto, los expositores señalaron:

- Juan Carlos González (Director del sindicato SIET, Oficiales de Naves Especiales y Regionales de Talcahuano), expuso que la Región del Biobío atraviesa una grave crisis de empleo, con una tasa de desocupación del 9,8% que supera la media nacional. Atribuyó parte de este problema a las restricciones vigentes sobre el arte de pesca denominado potera, que han impedido a la industria aprovechar su cuota de jibia, dejando un promedio de 108.000 toneladas anuales sin capturar en los últimos años. Planteó la necesidad de recuperar la capacidad histórica de captura industrial mediante autorizaciones acotadas y fiscalizadas, con el objetivo de reactivar plantas de proceso y puestos de trabajo. Añadió que la ausencia de historial de captura podría debilitar la posición negociadora de Chile frente a organismos internacionales.
- Pascual Aguilera (Coordinadora Nacional de Jibieros), defendió la legislación vigente, argumentando que la restricción a la potera constituyó un logro del sector artesanal orientado a

[7] El documento de la SPRFMO señala que estas medidas de ordenamiento de la pesquería de jibia no se considerarán como un precedente para decisiones futuras de asignación

[8] Información disponible en: https://c.bcn.cl/tx8Taz (junio 2026) y en https://c.bcn.cl/YvQTL3 (junio 2026)

garantizar la sustentabilidad del recurso y su destino al consumo humano. Rechazó la tesis de que Chile pueda perder cuota internacional, precisando que el país determina sus propias cuotas dentro de las 200 millas. Propuso que, en lugar de ampliar el acceso industrial mediante arrastre, se abra el registro pesquero a pescadores artesanales actualmente excluidos, medida que permitiría cubrir la cuota nacional sin modificar el marco normativo actual.

- Gigliola Centonzio (Alianza Pesca Maule), señaló que la jibia es una especie de ciclo de vida corto y que la reducción reciente en sus capturas obedece a factores biológicos y a la decisión de la industria de cerrar sus plantas de proceso tras la prohibición del arrastre. Sostuvo que el verdadero cuello de botella no radica en la flota disponible, sino en la capacidad limitada de procesamiento en tierra, situación que lleva a los pescadores artesanales a autoimponerse cuotas diarias. Presentó datos que, a su juicio, demuestran que la industria no captura su cuota con potera por una decisión propia de no invertir en ese método, pese a ser técnica y económicamente viable.
- Hugo Poblete Salinas (Bahia Narau), llamó a aplicar el enfoque precautorio dado el escaso acervo científico disponible sobre el recurso. Advirtió que permitir el retorno de embarcaciones arrastreras —altamente eficientes y no selectivas— sobre los ejemplares de mayor tamaño reproductivo provocaría el colapso de la especie y consecuencias graves para la subsistencia del sector artesanal.
- Hernán Cortés (CONDEPP), expresó la oposición categórica del sector artesanal a reintegrar a la industria en la captura masiva de jibia. Sostuvo que corresponde a la industria innovar e invertir en el método de la potera si desea aprovechar su cuota, tal como lo hacen flotas extranjeras en la actualidad. Solicitó formalmente la eliminación del impuesto específico a los combustibles para el sector artesanal como medida de alivio ante la crisis económica que enfrenta el sector.
- Daniela Bolvarán (SUBPESCA) informó que el Gobierno no considera oportuno modificar en este momento la normativa sobre la jibia. Atribuyó la situación actual a variables oceanográficas asociadas al fenómeno de El Niño y a una caída en el precio internacional del recurso.
- Mauro Urbina (SUBPESCA) explicó que el mercado internacional se encuentra saturado como consecuencia del aumento de capturas por parte de China y Perú, lo que ha llevado los precios a niveles bajos similares a los registrados en 2024. Indicó que el Ejecutivo trabaja en estrategias para fomentar el consumo humano interno y desarrollar nuevos mercados de destino para el recurso.

A modo de referencia se acompañan noticias[9] desde de marzo de 2026 a la fecha de elaboración de este documento. Dado que son varias las noticias publicadas sobre el problema del recurso jibia y por extensión de la información, se resume su contenido. Al respecto, se señalan a continuación:

- El Sur Concepción (02/03/2026): Desembarques artesanales regionales bajaron 11,5% debido principalmente a la menor captura de jibia.
- El Magallanes (15/03/2026): Pesca industrial demanda al Estado por fraccionamiento de cuotas de recursos como jurel y jibia.
- El Sur Concepción (20/03/2026): Pescadores de Lebu urgen plan de manejo ante drástica caída del precio de jibia a $300 el kilo.,

[9] Sistema de Noticias BCN.

- Diario La Región de Coquimbo (29/03/2026): Jibieros de Tongoy cierran acceso al puerto protestando por bajos precios y altos costos de combustible.
- Diario La Región de Coquimbo (31/03/2026): Jibieros deponen paralización regional tras lograr ajuste en el precio de compra a $350 por kilo.
- El Mercurio de Valparaíso (02/04/2026): Dirigentes consideran bono de combustible insuficiente ante altos costos de faenas de jibia y bajos precios.
- Diario Concepción (03/04/2026): Alcaldesa de Lebu cuestiona bono estatal insuficiente frente a crisis económica por escasez de jibia.
- La Estrella de Valparaíso (04/04/2026): Gastos de combustible en la jibia se triplican; pescadores exigen eliminar impuesto específico al petróleo.
- Diario Concepción (04/04/2026): Editorial analiza crisis en Lebu por escasez de jibia y altos costos de motores por zarpe.
- El Sur Concepción (10/04/2026): Diputado Bobadilla propone revisar la Ley de la Jibia por su impacto negativo en el empleo.,
- El Mercurio de Valparaíso (12/04/2026): Autoridades y pescadores fijan agenda para conformar pronto el comité de manejo de la jibia.,
- El Líder San Antonio (12/04/2026): Pescadores de San Antonio denuncian que gastos por salida a la jibia alcanzan los 500 mil pesos.
- El Sur Concepción (18/04/2026): Subsecretario Urrutia señala que condición migratoria del recurso jibia ha impactado fuertemente el empleo artesanal regional.
- El Mercurio de Valparaíso (19/04/2026): Pescadores de Quintero denuncian drástica caída en precio de jibia y falta de apoyo estatal efectivo.
- El Líder San Antonio (22/04/2026): Ante ausencia de jibia, embarcaciones operan sobre merluza común agotando rápidamente la cuota regional disponible.
- Diario Concepción (22/04/2026): Subsecretaría de Pesca prioriza activar comité de manejo de jibia para ordenar técnicamente la pesquería.,
- El Día (29/04/2026): Exportaciones de jibia sumaron US$7 millones en el primer trimestre, liderando sector de pesca en Coquimbo.
- Diario La Región de Coquimbo (02/05/2026): Informe económico destaca a la jibia como principal motor exportador pesquero regional del primer trimestre.
- Diario La Región de Coquimbo (03/05/2026): Dirigentes jibieros amenazan con movilización total exigiendo nulidad de la Ley Longueira y protección sectorial.
- El Líder San Antonio (05/05/2026): Pescadores artesanales rechazan moción parlamentaria para permitir pesca de arrastre industrial en extracción de jibia.
- Diario Concepción (09/05/2026): Editorial menciona la industria de la jibia como uno de los sectores que enfrenta crisis en Biobío.
- La Estrella de Valparaíso (18/05/2026): Dirigente explica que estacionalidad de la jibia aumenta precariedad laboral e informalidad en el sector.
- Diario Concepción (26/05/2026 - Editorial): Editorial menciona desaparición de la jibia en Lebu como antecedente de la actual crisis pesquera regional.
- Diario Concepción (26/05/2026 - Ciudad): Armada despliega equipos tras naufragio de lancha
- El Mercurio de Valparaíso (28/05/2026): Pescadores de seis caletas paralizan denunciando colusión de intermediarios y bajos precios de la jibia.,

- Diario Concepción (28/05/2026): Pescadores del Biobío advierten que bajo valor de la jibia ($350) agrava crisis por alza de combustibles.,
- Diario La Región de Coquimbo (30/05/2026): Artesanales temen que la gran industria retome captura de jibia con sistemas de arrastre de media agua.
- Diario Concepción (03/06/2026): Cambio climático aumenta presencia de jibias pequeñas en Biobío, tensionando la regulación técnica y legislativa.
- El Sur Concepción (10/06/2026): Trabajadores industriales solicitan reabrir debate de Ley de la Jibia por subutilización de la cuota autorizada.
- Diario La Región de Coquimbo (10/06/2026): Pescadores artesanales defienden sistema de potera y rechazan el retorno de la pesca de arrastre industrial.,

VII. Mociones en tramitación sobre este recurso

En los sitios web de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, se registran las siguientes mociones en tramitación sobre el recurso jibia

- Boletín 18173-21: Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de exceptuar a los armadores que señala, de la prohibición establecida en materia de artes y aparejos de pesca para la extracción de jibia (8 abril de 2026)
- Boletín 17185-21: Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de exceptuar de la prohibición establecida en el artículo 5°, respecto del recurso jibia, a las embarcaciones que indica (15 de octubre de 2024)
- Boletín15233-21: Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con los artes de pesca permitidos para la captura de la jibia (29 de julio de 2022)
- Boletín 12693-21: Prorroga la entrada en vigencia de la ley N° 21.134, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de regular la captura de la jibia (6 de junio de 2019)

Referencias

- Belmar, K., González, J., Gálvez, P. (2021). Monitoreo de la pesquería de jibia (*Dosidicus gigas*) en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Ñuble y Biobío, Año 2020 (Informe Técnico Final: Sección II. Convenio de Desempeño 2020, Subsecretaría de Economía y EMT). Valparaíso: IFOP. Disponible en https://c.bcn.cl/CWiO88 (junio 2026)
- Belmar, K., González, J., Saavedra, J.C., Céspedes, R., Barraza, A. y Gálvez, P. (2022). Monitoreo de la pesquería de jibia (*Dosidicus gigas*) en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Ñuble y Biobío, año 2021 (Informe Técnico Final. Convenio de Desempeño 2021, Subsecretaría de Economía y EMT). Valparaíso: IFOP. Disponible en: https://c.bcn.cl/RX2rQa (junio 2026)
- CCTRDZCS (2025). Acta Sesión 6/2025 del Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur. Disponible en: https://c.bcn.cl/1fL5d4 (junio 2026)
- CONVEMAR 1982. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Disponible en: https://c.bcn.cl/3zq0Gr (junio 2026)
- Decreto N° 430. fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: https://bcn.cl/2euy8 (junio 2026)

- FAO Cochrane. K (Ed) 2005). Guía del administrador pesquero. Medidas de ordenación y su aplicación. Documento Técnico De Pesca 424. Disponible en: https://c.bcn.cl/qcY27V (junio 2026)
- FAO. Caddy & Mahon (1996). Puntos de Referencia para la Ordenación Pesquera. Documento Técnico de Pesca N° 347. Roma. Disponible en: https://c.bcn.cl/h74md8 (junio 2026)
- Ibáñez, C. M., & Cubillos, L. A. (2007). *Seasonal variation in the length structure and reproductive condition of the Jumbo squid Dosidicus gigas (d'Orbigny, 1835) off central-south Chile*. Scientia Marina, 71(1), 123–128. Disponible en: https://c.bcn.cl/pg2pcg (junio 2026)
- Ibáñez, C. M., López-Córdova, D., Zúñiga, A., & Arancibia, H. (2019). Condición reproductiva de la jibia *Dosidicus gigas* en la zona costera del centro-sur de Chile. Revista de Biología Marina y Oceanografía, 54(1), 35–42. Disponible en: https://c.bcn.cl/9jFLXP (junio 2026)
- Ibáñez, C. M., Sepúlveda, R. D., Ulloa, P., Keyl, F., & Pardo-Gandarillas, M. C. (2015). Biología y ecología del calamar *Dosidicus gigas (Cephalopoda*) en aguas chilenas: una revisión. Latin American Journal of Aquatic Research, 43(3), 402–414. Disponible en: https://c.bcn.cl/ITkKwO (junio 2026)
- Infobae. (2026, 10 de febrero). Gremios peruanos se suman a reclamo internacional para frenar la pesca ilegal china de pota en alta mar. Infobae. Disponible en: https://c.bcn.cl/6Otcxk (junio 2026)
- Informes Subpesca (2012-2025). Estado de situación principales pesquerías chilenas. Disponible en: https://c.bcn.cl/mTHf6V (junio 2026)
- Ley N° 21.752. Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial. Disponible en: https://bcn.cl/x54WxT (junio 2026)
- MCO 18-2026. Medida de Conservación y Ordenamiento para la pesquería de jibia (Reemplaza la MCO 18-2025). Disponible en: https://c.bcn.cl/xANUpr (junio 2026)
- *Mongabay / Good Men Project. (2026, 5 de mayo). The squid rush in the South Pacific is forcing regulators to act*. Disponible en: https://c.bcn.cl/093i0G (junio 2026)
- Nigmatullin, C.M., K.N. Nesis & A.I. Arkhipkin. 2001. A review of the biology of the Jumbo squid *Dosidicus gigas (Cephalopoda: Ommastrephidae*). Fish. Res., 54: 9-19. Disponible en: https://c.bcn.cl/qxVHwv (junio 2026)
- Payá, Ignacio. (2022). Estatus y posibilidades de explotación biológicamente sustentables de los principales recursos pesqueros nacionales, año 2022: Jibia. Disponible en: https://c.bcn.cl/lgMHny (junio 2026)
- Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur – SPRFMO. Disponible en: https://c.bcn.cl/C3hIou (junio 2026)
- Zúñiga, M. J., Cubillos, L. A., & Ibáñez, C. M. (2008). *A regular pattern of periodicity in the monthly catch of Jumbo squid (Dosidicus gigas) along the Chilean coast (2002–2005).* Ciencias Marinas, 34(1), 91–99. Disponible en: https://c.bcn.cl/d3Lv24 (junio 2026)

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.